

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:39090

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-167580

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 56343 del 23 de septiembre de 2014, la Superintendencia de Industria y Comercio otorgó parcialmente patente de invención a la creación denominada: “COMPUESTOS SUSTITUIDOS DE N-(1H-INDAZOL-4-IL)IMIDAZO[1,2-a]PIRIDIN-3-CARBOXAMIDA COMO INHIBIDORES DE LA TIROSINA QUINASA RECEPTORA DE TIPO III”, con fundamento en el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para las reivindicaciones 1 a 14, 16 y 17 al considerar que cumplieron los requisitos de patentabilidad. De igual manera se negó el privilegio de patente para la reivindicación 15 por no cumplir con el requisito de claridad de que trata el artículo 30 de la referida norma.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 07 de noviembre de 2014 con el N° 13-167580-00008-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad Array Biopharma, Inc. interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La recurrente adjunta un nuevo capítulo reivindicatorio, en el cual modifica la reivindicación 15 de manera que menciona “*un compuesto seleccionado de...*” y a continuación menciona específicamente cada compuesto de los ejemplos 1 a 161 contenidos en la descripción, por su nombre químico. Adicionalmente, argumenta que la modificación está sustentada en la descripción y no amplía el objeto inicialmente solicitado.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Con relación al nuevo capítulo reivindicatorio presentado, esta Oficina considera que es procedente aceptar para estudio el nuevo capítulo reivindicatorio que consta de 17 reivindicaciones, dado que la modificación de la reivindicación 15 especifica los nombres químicos de los compuestos, está sustentada en la descripción y, además, no amplía el objeto inicialmente solicitado, con lo cual cumple con lo establecido en los Arts 30 y 34 de la D 486, respectivamente.

En este orden de ideas, admite esta Oficina que todo el objeto ahora reivindicado cumple los requisitos que hacen posible el otorgamiento de patente; en consecuencia, se

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:39090

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-167580

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución N° 56343 del 23 de septiembre de 2014, por medio de la cual se otorgó parcialmente una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“COMPUESTOS SUSTITUIDOS DE N-(1H-INDAZOL-4-IL)IMIDAZO[1,2-a]PIRIDIN-3-CARBOXAMIDA COMO INHIBIDORES DE LA TIROSINA QUINASA RECEPTORA DE TIPO III”

Clasificación CIP: C07D 471/04; A61K 31/437; A 61P35/00.

Reivindicaciones: 1 a 17 incluidas en el radicado bajo el N°: 13-167580-00008-0000.

Titular: ARRAY BIOPHARMA, INC.

Domicilio: Boulder, Colorado, Estados Unidos de América.

Inventores: Mark Laurence Boys, Robert Kirk Delisle, Erik James Hicken, April L. Kennedy, David A. Mareska, Fredrik P. Marmsater, Mark C. Munson, Brad Newhouse, Bryson Rast, James P. Rizzi, Martha E. Rodríguez, George T. Topalov y Quian Zhao.

Prioridad No.: 61/422,547 **Fecha:** 13 de diciembre de 2010 **País:** US.

Solicitud Internacional N°: PCT/US2011/064549 **Fecha:** 13 de diciembre de 2011.

Vigente desde: 13 de diciembre de 2011 **Hasta:** 13 de diciembre de 2031.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:39090

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-167580

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Array Biopharma, Inc., advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por estar agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 30 Jul 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

ALICIA LLOREDA RICAURTE, notificacionespatentes@lloredacamacho.com

Elaboró: Olga Rosa Gonzalez Fonseca
Revisó: Sandra Carolina Crespo
Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: JosÉ Luis Londoño FernÁndez